



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

**Investigación de la Paternidad
No. 50001-31-10-001-2017-00136-00**

Demandante: María Paula Carolina Quintero

Demandado: William Andrés Virgüez Coy

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Defensora de Familia del ICBF, se dispone fijar la hora de las 9:00 a.m. del día veinticinco (25) del mes de octubre de 2023 para llevar a cabo la **Audiencia inicial** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Esta sesión se realizará de manera presencial, razón por la cual deberá concurrir a la secretaria del juzgado. No obstante lo anterior, si alguna de las partes se encontrare fuera de este municipio en imposibilidad de asistir presencialmente, deberá informarle previamente con el fin de enviarle el enlace para que se conecte de manera virtual.

Adviértase a las partes que se les cita para rendir interrogatorio, conciliar sus diferencias y para los demás asuntos relacionados con la audiencia convocada.

Así mismo, se les previene para que asistan, toda vez que el incumplimiento a la diligencia acá convocada, los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° de la misma compilación. Igualmente, se pone de presente que de no requerirse pruebas adicionales a las decretadas y que se decreten y practiquen en la misma audiencia, de conformidad con el numeral 9° *ibidem*, se proferirá fallo y en este caso se dará aplicación entre otras, a las consecuencias previstas respecto de la presunción de la paternidad alegada.

Ahora, atendiendo a que el demandado se mostró renuente a concurrir al proceso en las etapas hasta ahora surtidas y a la práctica de la prueba de ADN conforme obra en el expediente, por secretaría y a través del notificador del juzgado, hágase entrega personal o en la portería y/o administración del condominio la

Toscana, de la citación para la audiencia aquí fijada. La citación debe contener las advertencias antes anotadas y será acompañada de copia de esta providencia.

Desde la portería del Condominio como se hizo en ocasiones anteriores y de ser posible, establézcase comunicación con el demandado e infórmesele respecto de la citación que se está dejando en el lugar. Así mismo, requiérasele para que informe su correo electrónico con el objetivo de enviarle las comunicaciones que se necesiten.

De lo anterior, deberán dejarse las constancias correspondientes, relacionando todos los pormenores.

Finalmente, atendiendo a lo normado en el numeral 6 del artículo 386 *ibidem*, se decretan las siguientes pruebas a efectos de fijar alimentos a favor de la menor María Valentina Quintero Quiroga:

Oficiar a la DIAN a fin de que informe si el demandado declara renta, en caso afirmativo, deberá remitir copia de las presentadas para los años fiscales 2020 y 2021.

Oficiar al ICA para que informen si el demandado tiene expedido a su nombre carnet ganadero, en caso afirmativo deberá informar si está vigente y que predio o predios tiene registrado para la actividad ganadera y/o pecuaria.

Oficiar a FEDEGAN para que informe si el demandado tiene registro vigente de hierro para marcación de ganado.

Oficiar a las entidades financieras Bancolombia, BBVA, Banco de Occidente, Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Av Villas, Itaú, Caja Social, Banco Popular, Falabella, GNB, Scotian Bank, Davivienda y Finandina, para que informen si el demandado tiene productos financieros en dichas entidades.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Acacias y San Martín para que informen si el demandado es propietario de bienes inmuebles, en caso afirmativo, enviar la relación de los folios de matrícula inmobiliaria y/o certificados.

Oficiar a las Secretarías de Movilidad de Villavicencio, Bogotá, Acacias, Restrepo y San Martín, para que informen si el demandado es propietario de vehículos, en caso afirmativo expedir los certificados correspondientes.

Por secretaría, elabórense las comunicaciones antes señaladas y concédase un término de diez (10) días para la emisión de sus respuestas. Todas las comunicaciones deberán remitirse a través del correo del juzgado o con la colaboración de la Defensora de Familia del ICBF.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

